Asunción, 19 de mayo de 2022.

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Ciudad

Nos dirigimos a usted, y por su intermedio a la Dirección de Normas y Control, con relación a la Nota DNC N°4.022/2022; Nota de Retención, referente al expediente N°323.764 de la convocatoria a Contratación Directa para el ***"Servicio de Inspección Técnica Vehicular para el Banco Nacional de Fomento". ID N°359.012; Ampliación de Monto***; suscripto por Adenda BNF-P N°787/2021 de fecha 18 de octubre de 2021; y modificado por Adenda BNF-P N°115/2022 de fecha 15 de marzo de 2022; con el Proveedor: RUC: 80023482-0 - ITV S.A.

Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

Aspecto Observado:

1. **Se solicita a la contratante destildar en el SICP la grilla de "plurianual" y establecer el monto de forma correcta sin detallar, a fin de que se pueda emitir el CC correspondiente.**
2. **Así mismo, consultamos a la contratante la razón por la cual adjunta formulario de adecuación, ya que la modificación de referencia no corresponde a disminución ni adecuación de líneas, la contratante debe realizar las modificaciones conforme a la observación del punto precedente y consignar los datos de las líneas presupuestarias de forma correcta y coincidente con el CDP y solicitar verificación.**

Respuesta: Se procede a subsanar, conforme a las observaciones. Se destilda la grilla de plurianual.

Se informa que se tildo la grilla de plurianual, porque la carga fue realizada en diciembre de 2021; y se realizó el formulario de adecuación de líneas presupuestarias a fin de indicar que la ejecución se realizara en el ejercicio 2022 para la emisión del Código de Contratación.

Nos despedimos atentamente.

JAZMIN DUARTE
Funcionaria Responsable
Sección Programación

JOSE VICTOR MEDINA
Encargado
Sección Programación

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
División Programación, Ejecución y Control
Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Jefe
División Programación, Ejecución y Control.

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Gerente
Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones ☎ 419 1578 ✉ olgaauada@bnf.gov.py
División Programación, Evaluación y Control ☎ 419 1410 ✉ javieresteche@bnf.gov.py
Sección Programación ☎ 419 1351 ✉ josemedina@bnf.gov.py

JDD

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nota DNC N° 4022 **/2022**

Asunción, 10 de mayo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	359012
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Inspección Técnica Vehicular para el Banco Nacional de Fomento
Entidad	Banco Nacional de Fomento (BNF)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita a la contratante destildar en el SICP la grilla de "plurianual" y establecer el monto de forma correcta sin detallar, a fin de que se pueda emitir el CC correspondiente.

2. Así mismo, consultamos a la contratante la razón por la cual adjunta formulario de adecuación, ya que la modificación de referencia no corresponde a disminución ni adecuación de líneas, la contratante debe realizar las modificaciones conforme a la observación del punto precedente y consignar las los datos de las líneas presupuestarias de forma correcta y coincidente con el CDP y solicitar verificación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Anibal Dominguez